

**REGLAMENTO INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**




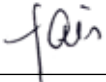


**HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C.**

**REGLAMENTO INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**



**HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C.**

**REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

REGISTRO DE FIRMAS DE REVISION Y APROBACION				
Representantes del CSST	Nombre	Puesto	Firma	Fecha de Aprobación
Por la empresa	Donald Motta Padilla	Jefe de Control de Gestión		Mayo - 2019
Por la empresa	Carmen Arias Minaya	Capacitaciones		Mayo - 2019
Por la empresa	Mirella Vallebuona Peña	Asistente de Gerencia		Mayo - 2019
Por la empresa	Angellyn Saavedra Rosel	Coordinador Marketing y Servicios		Mayo - 2019

**Acuerdo de Aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo señalado por el Ministerio de Trabajo y las normas legales vigentes, acordaron aprobar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo versión 01 de **HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C.**, que consta de VI Capítulos y 148 Artículos.

**CONTROL DE CAMBIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Los poseedores del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán oportunamente comunicados en caso ocurra algún cambio al mismo, como consecuencia de la mejora continua que realiza HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C.

Vigencia	Próxima Revisión
02 años	Marzo - 2021

**SUMARIO GENERAL  
DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo a:

Constitución Política del Perú, art. 1, 2 incisos 1) y 2), arts. 7, 9, 10, 11, 22 y 23.  
Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias. Decreto Supremo N°.005-2012 -TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas modificatorias.

**I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

**II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

- A.- OBJETIVOS
- B.- ALCANCES

**III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

- A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO
- B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA**

- A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
- B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**V.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

- A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS
  - A.1- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES
- B.- PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA
- C.- ACCIDENTES DE TRABAJO

- C.1- CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.
- C.2- FACTORES TÉCNICOS (FT) Y FACTORES HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES.
- C.3- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.
- C.4- NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES.
- C.5- REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

D.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- D.1- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO
- D.2- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO
- D.3- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO
- D.4- DAÑOS PROFESIONALES

**VI.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS**

A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- A.1- PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- A.2- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO

C.- AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- C.1- SEÑALES DE SEGURIDAD

D.- PRIMEROS AUXILIOS

- D.1- GENERALIDADES
- D.2- REGLAS GENERALES
- D.3- TRATAMIENTOS
- D.4- BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS
- D.5- SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA
- D.6- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

E.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

F.- FUNCIONES DE LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA

## **I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

Hersil Representaciones S.A.C., empresa peruana especializada en la representación de empresas y marcas de todo tipo de productos, tanto nacionales como internacionales es consciente de su responsabilidad con sus colaboradores, clientes internos y clientes externos, habiendo establecido como meta principal proporcionar y mantener instalaciones en condiciones que ofrezcan un ambiente de trabajo seguro y saludable, que permita una eficiente y continua labor en armonía con los ecosistemas en que se desarrollan sus operaciones.

Por lo tanto, la Dirección de Hersil Representaciones S.A.C considerará los accidentes de trabajo como una consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario que las acciones de prevención de accidentes en la empresa se ejecuten en forma permanente ya que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y normas que contiene el presente documento.

Estamos seguros que el presente documento proporcionará al personal de la empresa los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro, habiéndose considerado en su mayoría las actividades de la empresa que suponen algún riesgo.

Por este motivo, el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado para la lectura, comprensión y estricto cumplimiento de nuestros colaboradores, clientes internos y clientes externos con el fin de que se dé estricto cumplimiento a las normas descritas en el mismo, lo que nos garantizará el desarrollo de actividades en la empresa en forma segura.

## **II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **A.-OBJETIVOS**

**Artículo 1** El Objetivo principal de la empresa es promover una cultura de prevención de riesgos laborales, para ello es necesario establecer las normas que nos permitan identificar, evaluar y controlar los actos y condiciones sub estándares, causas básicas de todo accidente, brindando al colaborador un ambiente seguro de trabajo, salvaguardando su integridad física y bienestar, reduciendo con ello los índices de accidentabilidad de la empresa (índice de frecuencia e índice de severidad).

**Artículo 2** Establecer los lineamientos adecuados que nos permitan prevenir el daño a las instalaciones, máquinas, equipos y propiedad de la empresa, con el objeto de no tener pérdidas que nos perjudiquen, controlando en forma adecuada la minimización de los índices de accidentabilidad en la empresa.

**Artículo 3** Resaltar los beneficios generales de la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus repercusiones positivas en las relaciones humanas de nuestra organización señalando los deberes y obligaciones de la empresa y sus trabajadores. Ejecutándose para ello el cumplimiento estricto del programa anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en la normativa legal correspondiente.

### **B.- ALCANCES**

**Artículo 4** El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala las acciones y actividades a seguir por parte de la empresa y los trabajadores con la finalidad de cumplir con los objetivos que la organización ha establecido para el estricto cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y sus normas modificatorias. Este Reglamento es aplicable a todos los trabajadores de la Empresa, a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes que ingresan a nuestras instalaciones.

### **III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

#### **A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO**

**Artículo 5** Nuestra empresa, expresa en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su Gerencia General y de los ejecutivos que la dirigen, que asume el liderazgo y responsabilidad en la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que la ley le asigna, y manifiesta su compromiso de garantizar, en el desarrollo de las actividades de la empresa, un trabajo seguro a todo el personal que labora en la empresa y a todos aquellos que ingresan a nuestras instalaciones, incluyendo a todos los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa, así como también a nuestros clientes.

#### **B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

**Artículo 6** La Política en Seguridad y Salud en el Trabajo es la siguiente:

Hersil Representaciones S.A.C., empresa peruana especializada en la representación de empresas y marcas de todo tipo de productos, tanto nacionales como internacionales ha establecido como uno de sus objetivos principales, proporcionar y mantener condiciones que permitan proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, clientes internos y externos, proveedores y de las personas que se encuentren en sus instalaciones mediante la prevención de los accidentes, incidentes, enfermedades y daños relacionados con el trabajo.

Es así que nos comprometemos como Organización a:

1. Cumplir con la Normativa Legal aplicable vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con otros requisitos relacionados que la Organización voluntariamente suscriba.
2. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todas las instancias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Propiciar la mejora continua en el desempeño de la prevención de riesgos, mediante la revisión continua y periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Nuestro Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está alineado a la Política y Objetivos de la Organización e integrado a la misma, garantizando la compatibilidad de los mismos.
5. Capacitar a los trabajadores con el fin de ponerlos al tanto de sus obligaciones individuales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

---

Jorge Negrete García  
Gerente

#### **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES Y/O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS SI LAS HUBIERA.**

##### **A.-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

###### **• De la Empresa**

- Artículo 7** La empresa es responsable de la previsión y conservación del local de trabajo asegurando que estén construidos, equipados y dirigidos de manera que provean un ambiente de trabajo seguro.
- Artículo 8** La empresa, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollará anualmente y según se requiera programas de capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades derivadas de la actividad diaria. Las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo no serán menos de cuatro capacitaciones al año. Las capacitaciones estarán vinculadas a los siguientes momentos: (i) contratación, cualquiera sea su modalidad y duración, (ii) durante el desempeño de su labor y, (iii) cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- Artículo 9** La empresa, encargará al Jefe Corporativo de Seguridad y Salud, publicar, siempre que se requiera, afiches o comunicados alusivos a la protección integral de sus trabajadores.
- Artículo 10** La empresa, de requerirse, proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) adecuados para las tareas a realizar.
- Artículo 11** La empresa brindará todo apoyo necesario al Jefe Corporativo de Seguridad y Salud para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad.
- Artículo 12** La empresa ubicará en lugares estratégicos cilindros o tachos de basura debidamente rotulados, para el depósito de desechos, de forma tal que se dé cumplimiento a las normas de Higiene Industrial implantados en la empresa.

- Artículo 13** La empresa, a través del área de Selección y Desarrollo Institucional, entregará a cada trabajador la copia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo el mismo firmar el registro de recepción correspondiente.
- Artículo 14** La empresa adjuntará al contrato de trabajo, la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo y los riesgos a que está expuesto el trabajador en el desempeño de sus funciones.
- Artículo 15** La empresa brindará facilidades para la participación de los trabajadores en cursos de formación en materia de seguridad.
- Artículo 16** La empresa practicará exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores en cumplimiento a las normas vigentes, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador. El empleador informa a los trabajadores de lo siguiente: (i) a título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo; y, (ii) a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de la salud. En ningún caso los exámenes médicos, que son confidenciales, serán utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores. La frecuencia de los exámenes médicos ocupacionales estará señalada en la normativa legal vigente.

###### **• De los Trabajadores**

- Artículo 17** Los trabajadores de la empresa están obligados a cooperar en el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y respetar todas las normas complementarias que puedan dictarse para su aplicación, tanto en los manuales y/o cartillas que de él deriven.
- Artículo 18** Los trabajadores harán uso adecuado de los dispositivos de protección de seguridad que se les provean, así como los equipos de protección personal (EPP) designados para cada tarea. Cada trabajador es responsable por el adecuado cuidado de los equipos otorgados, en caso de ser extraviados o dañados por negligencia del mismo personal este se hará responsable de su reposición. Se considera falta grave si el trabajador pierde o no utiliza sus equipos de protección personal asignados.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V01

**Artículo 19** Ningún trabajador cambiará, desplazará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección o a la de terceros, tampoco cambiará los métodos ni los procedimientos adoptados en la línea de producción. Se considerará falta grave el incumplimiento de lo antes señalado.

**Artículo 20** Los trabajadores tienen la obligación de reportar por escrito a su supervisor o jefe inmediato, cualquier accidente o cuasi accidente que se presente durante la realización de su trabajo.

**Artículo 21** Los trabajadores tienen la obligación de someterse a los exámenes médicos ocupacionales a los que estén obligados por norma expresa y política de la empresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. Se considerará falta grave su incumplimiento.

**Artículo 22** Los trabajadores tienen la obligación de cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad de competencia y la empresa lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.

• Sanciones

**Artículo 23** Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, previa evaluación por parte del Jefe Corporativo de Seguridad y Salud, la Jefatura a la que pertenece el respectivo trabajador y la Gerencia respectiva.

B.-ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 24** La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus funciones son:

- A) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- B) Aprobar y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- C) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- D) Conocer y aprobar la programación anual del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- E) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V01

F) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

G) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

H) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos y gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

J) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

K) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas e instalaciones, a fin de reforzar la gestión preventiva.

L) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.

M) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

N) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

O) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

P) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

Q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

R) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera



inmediata.

- r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- S) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- T) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- U) Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas y lo remiten a la Gerencia General.

**Artículo 25** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

**Artículo 26** Pueden ser representantes de los órganos de dirección, los jefes que ocupen cargo de nivel ejecutivo que laboren a tiempo completo en la Empresa.

**Artículo 27** Serán miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sólo los trabajadores estables.

**Artículo 28** Los representantes de la empresa en el Comité serán propuestos por el Gerente General para su aprobación. Así mismo, cada jefatura propondrá a la parte trabajadora para su aprobación o rechazo, los nombres de los integrantes que representarán a la parte trabajadora, la aprobación o rechazo se dará en forma escrita por parte de los trabajadores y mediante voto secreto en una elección, quienes firmarán la aprobación o rechazo y podrán proponer un nuevo representante, siendo la Gerencia General la encargada de comunicar los resultados obtenidos y los nombres de los representantes elegidos por los trabajadores y los designados por la Gerencia General. El período de nombramiento de los integrantes del Comité es de 2 años como máximo y de 1 año como mínimo.

**Artículo 29** Queda vacante el cargo de miembro del Comité por las siguientes causas:

- Dejar de prestar servicios en la empresa.
- Renuncia del cargo debidamente justificada.
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternadas, en el plazo de vigencia.

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.

**Artículo 30** El cargo de miembro de Comité es ad-honorem.

**Artículo 31** El Comité es un órgano interno y sus funciones deben adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones emanadas por la empresa.

**Artículo 32** Las reuniones del Comité se realizarán de manera mensual durante las horas de trabajo para lo cual la empresa dará las facilidades necesarias. Asimismo, los miembros del Comité deberán recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las cuatro que como mínimo deben ser otorgadas a todo el personal de la empresa.

**Artículo 33** El Comité de Seguridad se reunirá en forma mensual para casos ordinarios, en día previamente fijado; y en forma extraordinaria, a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal. Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente libro de Actas.

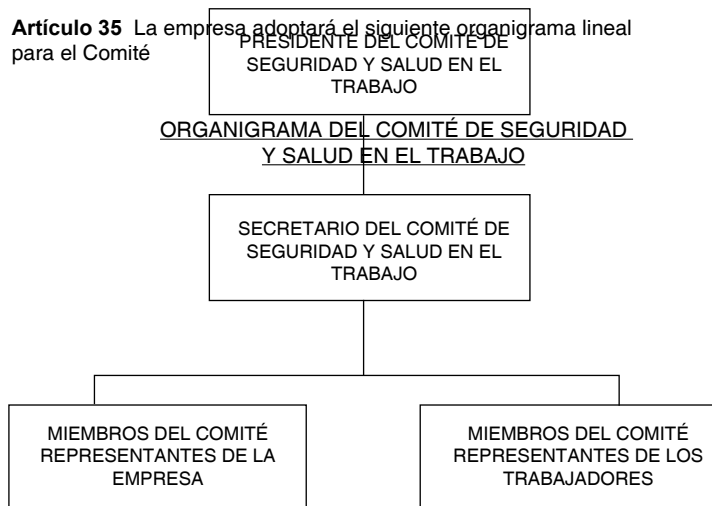
• Funciones de los Representantes o Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 34** Son funciones de los representantes o delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- A) Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- B) Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- C) Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- D) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- E) Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- F) Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- G) Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- H) Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

• Organigrama del Comité

**Artículo 35** La empresa adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité



**Artículo 36** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Gerencia elaborará programas de trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

**Artículo 37** Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dará prioridad a un conjunto de acciones básicas que deberá realizar el Comité.

• Cronogramas

**Artículo 38** Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

• Supervisión y Evaluación

**Artículo 39** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la Gerencia, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas.

**Artículo 40** La empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del programa.

• Mapa de Riesgos

**Artículo 41** Con la finalidad de mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo nuestra empresa elaborará un Mapa de Riesgos del Centro del Trabajo, el mismo que será exhibido en un lugar visible. Su elaboración comprenderá la participación de los representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo.

**C.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

**Artículo 42** Las empresas que brindan servicios a Hersil Representaciones S.A.C., en su calidad de contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa deberán cumplir estrictamente lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus respectivas normas modificatorias, siendo todo aquel Jefe de Área que requiera hacer ingresar a la empresa a personas para hacer algún trabajo, inspección, visita, etc. el responsable de comunicar a las empresas antes indicadas nuestra exigencia antes de iniciar cualquier trabajo en las instalaciones de la empresa.

**Artículo 43** El Jefe Corporativo de Seguridad y Salud supervisará que los contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios al interior de la empresa den cumplimiento a la norma establecida, en caso de observar el incumplimiento de la misma se procederá a la suspensión del trabajo y al retiro de nuestras instalaciones del personal contratado antes indicado.

**Artículo 44** Las empresas que brindan servicios a Hersil Representaciones S.A.C. darán cumplimiento al procedimiento establecido en la empresa relacionado a las normas específicas para la aplicación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las que incluye las notificaciones a realizar en caso de accidentes a terceros y la política establecida por la empresa para trabajadoras en periodo de embarazo y el empleo de niños y adolescentes para la realización de actividades al interior de la empresa. Así mismo nuestra empresa está facultada de solicitar a las empresas que brindan servicios a Hersil Representaciones S.A.C. los exámenes médicos ocupacionales dispuestos por la norma.

**Artículo 45** Las empresas que brindan servicios a Hersil Representaciones S.A.C. darán cumplimiento al procedimiento establecido en la empresa relacionado al uso obligatorio de equipos de protección personal para efectuar trabajos así como también al procedimiento relacionado para autorizaciones para efectuar trabajos de riesgo.

#### • OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

**Artículo 46** En ninguna zona de trabajo deberán de acumularse materiales o equipos que no estén destinados o vinculados a la realización de las labores en el área, que inclusive puedan poner en peligro la salud de los trabajadores.

**Artículo 47** El material a utilizarse de manera inmediata, debe estar dispuesto en una zona apropiada y segura, alrededor del puesto de trabajo que se encuentra en espera de su uso, de manera que no obstruya el libre tránsito del personal.

**Artículo 48** Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de la empresa, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

**Artículo 49** Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar.

**Artículo 50** En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

**Artículo 51** En las escaleras, rampas y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antiresbaladizas.

#### **V.- ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS**

##### A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

###### A.1- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

**Artículo 52** Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo 53** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

**Artículo 54** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente

**Artículo 55** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Artículo 56** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

**Artículo 57** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

##### B. PELIGROS DERIVADOS DEL USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA

**Artículo 58** Los efectos derivados del paso de la corriente eléctrica a través del cuerpo humano, sea por contacto directo o indirecto pueden manifestarse de las siguientes formas:

- Asfixia.
- Quemaduras.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V01

- Afección cardíaca.
- Espasmo muscular.

**Artículo 59** Contacto Directo: Producido al tocar partes que normalmente están bajo tensión pueden presentarse entre otros, los siguientes ejemplos:

- Contacto a dos conductores activos de una red fija en media o baja tensión
- Contacto a un conductor activo y tierra en una red de baja tensión.
- Contacto a un conductor y tierra, en una red de baja tensión sin neutro a tierra; cuyo transformador, por avería tiene una fase de secundario conectado a tierra.

**Artículo 60** Contacto Indirecto: Producido al tocar parte de la instalación que en ese momento es conductora por avería, pero que normalmente está aislada de las partes conductoras, por ejemplo: contacto con la caja o cubierta de un dispositivo y/o de un motor eléctrico conectado a masa, por avería, en una red de baja tensión.

**C. ACCIDENTES DE TRABAJO**

**C.1-CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES**

**Artículo 61** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo 62** Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Empresa; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción de empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.
- d) Nuestra empresa tiene la obligación de efectuar las siguientes notificaciones:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO V01

Tipo de Contingencia	Quien Comunica	A Quien se Comunica	Plazo	Formulario a Utilizar
<b>Accidentes Mortales (Art.110-DS.005-2012)</b>	Gerente General	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO Nº 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
<b>Accidentes No Mortales (Art. 110) DS.005-2012)</b>	Centro Médico Asistencial	Al MINTRA	Hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido	FORMULARIO Nº 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
<b>Incidentes Peligrosos (Art. 110) DS.005-2012)</b>	Jefe Corporativo de Seguridad y Salud	Al MINTRA	24 horas de ocurrido	FORMULARIO Nº 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
<b>Otros Incidentes (Art. 110) DS.005-2012)</b>	Jefe de Seguridad y Salud	Al MINTRA previa solicitud	No establecido	FORMULARIO Nº 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS
<b>Accidentes e incidentes (Art. 110) DS.005-2012</b>	Empresa usuaria (Terceros)	Según lo señalado en el artículo 110	Según lo señalado en el artículo 110	UTILIZAR FORMULARIO Nº 01 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES E INCIDENTES PELIGROSOS O FORMULARIO Nº 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
<b>Enfermedad Ocupacional (Art.110) DS.005-2012</b>	Médico Ocupacional	Al MINTRA	5 días hábiles de conocido el diagnóstico	FORMULARIO Nº 02 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

**C.2-FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES**

- Artículo 63** Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:
- El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
  - La parte del agente que produce el accidente; y
  - Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- Artículo 64** Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:
- Operar sin permiso.
  - Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
  - Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
  - Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
  - Distraer a un compañero de trabajo.

**C.3- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

- Artículo 65** La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.
- Artículo 66** Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:
- ¿Cómo ocurrió el accidente?
  - ¿Por qué ocurrió el accidente?
  - ¿Qué causó el accidente?
- Artículo 67** El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

**C.4- NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES.**

- Artículo 68** Todo accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe del área, Jefe Corporativo de Seguridad y Salud y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 69** El Jefe del área llenará el formato “Registro de accidentes de

por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas luego de ocurrido el accidente, con la finalidad de obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras o subestándares.

**C.5-REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

## • Fundamentos

La Empresa reconoce que el estudio de los accidentes ocurridos en la empresa, es de suma importancia porque ello permite evaluar el programa de seguridad y efectuar un mejoramiento continuo en sus procedimientos.

- Artículo 70** El Jefe Corporativo de Seguridad y Salud en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa registrará toda lesión para los efectos de mantener un Registro de Accidentes.
- Artículo 71** El accidente ocurrido deberá ser reportado al Comité de Seguridad Industrial y a la entidad correspondiente en el término de 48 horas.
- Artículo 72** El informe del accidente, deberá contener las causas así como los agentes que participaron en el accidente.
- Artículo 73** Toda condición subestándar observada deberá ser corregida a la brevedad posible para evitar futuros accidentes similares.
- Artículo 74** El Jefe Corporativo de Seguridad y Salud conjuntamente con el Comité inspeccionarán las reparaciones o correcciones de las condiciones subestándar causantes del accidente y propondrán a Gerencia las mejoras continuas relacionadas a temas de seguridad que eviten actos inseguros o condiciones subestándares.
- Artículo 75** De no haber sido corregidas las causas que han participado en el accidente, el Comité de Seguridad sancionará al responsable de esta omisión.

## • Análisis é índice estadísticos de accidentes

Definiciones

- 1) Índice de Frecuencia. Es un indicador acerca del número de siniestros ocurridos en un periodo de tiempo, en el cual los trabajadores se encontraron expuestos al riesgo de sufrir un accidente de trabajo.

Se obtiene:

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de accidentes} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

2) Índice de severidad. Es un indicador de la gravedad de los accidentes que ocurren en una empresa. El mismo representa el número de días perdidos.

Se obtiene:

$$\text{Índice de Severidad} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de días perdidos} \times 200.000}{\text{H.H. trabajadas}}$$

#### D. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

**Artículo 76** Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio de trabajo causada por agentes físicos, químicos o biológicos.

**Artículo 77** No se considera enfermedad profesional a las dolencias de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

#### D.1- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO.

**Artículo 78** Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento insolación, etc.
- Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador trastornos visuales como: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación conjuntival y de escaleras, etc.

#### D.2- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

**Artículo 79** Entre las principales tenemos:

- Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.

b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

#### D.3- ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

**Artículo 80** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud tales como: enfermedades, infecciones (respiratorias, dérmicas) alergias, dermatitis, etc. Pueden ser ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, virus, etc.

#### D.4- DAÑOS PROFESIONALES

**Artículo 81** Cuando las condiciones psicosociales son adversas o desfavorables se derivan en consecuencias perjudiciales sobre la salud o el bienestar del trabajador. Esto origina cambios en el comportamiento, fatiga y envejecimiento prematuro.

### VI.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.

#### A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

##### A1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Condiciones de los edificios

**Artículo 82** Todos los ambientes de la empresa deberán contar con los equipos contra incendio adecuados, en relación con los posibles tipos de fuego que se pueden originar en dichas áreas, asimismo estos equipos deben ser provistos en una cantidad suficiente y el personal del área debe estar capacitado para usarlos correctamente, siendo responsabilidad de los jefes de área coordinar y solicitar los entrenamientos respectivos a la Jefatura Corporativa de Seguridad y Salud.

**Artículo 83** Tanto los equipos como las instalaciones que presenten un riesgo alto de incendio, deberán ser construidos o instalados de tal forma que sea factible aislarlos rápidamente y de manera sencilla en casos de producirse un fuego.

- Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores

**Artículo 84** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

**Artículo 85** En los ambientes donde no haya un acceso inmediato a las salidas, deberán tenerse en todo momento pasadizos o corredores que deben estar libres de obstáculos, los cuáles deben tener un ancho libre no menor de 1.12 m.

- Escaleras, puertas y salidas

**Artículo 86** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Artículo 87** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Artículo 88** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

**Artículo 89** Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sea fácilmente ubicable.

## A.2- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### • Condiciones generales

**Artículo 90** Es necesario saber que el fuego se inicia por la presencia de cuatro elementos, tales como:

- a) Oxígeno o comburente.
- b) Combustible.
- c) Calor.
- d) Reacción en cadena.

La ausencia de alguno de los elementos mencionados, provocará la extinción del fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo 91** La empresa cuenta con una Brigada contra incendios cuyos miembros han sido debidamente seleccionados, capacitados y entrenados para sofocar amagos de incendio.

**Artículo 92** Para apagar un incendio es necesario detener rápidamente la

causa que origina el fuego bajo los siguientes parámetros:

- A) Enfriamiento.
- B) Sofocación.
- C) Extracción del combustible.
- D) Uso de Equipos Contra Incendios:
  - Mangas (mangueras).
  - Extintores Portátiles.

**Artículo 93** Cualquier trabajador de la empresa que detecte un amago de incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa, comunicando al área de vigilancia.
- b) Comunicar la situación existente a los integrantes de la Brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las Brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la Zona Segura a través de la puerta de salida más cercana.

**Artículo 94** Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Jefe de Área o Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y gabinetes contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

- Agua: Abastecimiento, uso y equipo

**Artículo 95** Para casos de incendios, la empresa garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en toda la línea contra incendio.

**Artículo 96** Las bombas que están asignadas para abastecer de agua a los

gabinets contra incendio, estarán instaladas en lugares de fácil

acceso y no expuestas a daños o situaciones que compliquen su funcionamiento en el momento que se origine un fuego.

**Artículo 97** Los gabinetes contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento, siendo inspeccionados en forma mensual por el Área de Mantenimiento y será responsabilidad de los jefes de área mantener libres las zonas de acceso a dichos gabinetes.

**Artículo 98** Para el caso de incendios de los tipos B y C, no debe hacerse uso de agua para extinguirlos, sino que deben emplearse extintores de CO<sub>2</sub>, de polvo químico o de algún otro agente de extinción adecuado.

- Extintores portátiles

**Artículo 99** La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, además de la ubicación de los mismos en sus respectivas áreas.

**Artículo 100** Los extintores contra incendios, serán inspeccionados una vez por mes y serán recargados en el mes que corresponda su recarga o cuando se utilicen ya sea en forma parcial o total, debiéndose verificar durante las inspecciones mensuales las pruebas hidrostáticas correspondientes.

**Artículo 101** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg, se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, debiendo señalizarse la ubicación del extintor y a la vez colocar el número de identificación en el extintor y en el lugar de alojamiento del mismo. En los lugares en donde no se pueda colgar al extintor se colocará en el piso una caja de madera de 30 cm. de alto, color rojo, debidamente señalizada con el número de extintor alojado.

**Artículo 102** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.

## **B.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACRO DE INCENDIO**

**Artículo 103** La empresa dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

**Artículo 104** En la empresa se realizarán simulacros de incendio, además se adiestrará a las Brigadas de emergencia y al personal de la empresa en el empleo de mangas contra incendio y de extintores portátiles, se efectuarán simulacros de evacuación y entrenamientos en primeros auxilios. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

**Artículo 105** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA y dirigirse a la Zona Segura establecida y señalizada en la empresa.

**Artículo 106** Para combatir los siniestros que puedan ocurrir, la empresa formará Brigadas Contra Incendios, Evacuación y Primeros Auxilios.

## **C. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

### **C.1 SEÑALES DE SEGURIDAD**

#### **• OBJETO**

**Artículo 107** Las señales de seguridad son distintivos que tienen como objeto el comunicar de forma inmediata la posibilidad de ocurrencia de un accidente debido a la presencia de algún tipo de peligro en los alrededores.

#### **• DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 108** El tamaño de las señales de seguridad debe ajustarse a la disponibilidad de espacio del área donde se colocará, de esta manera, estas deben ser lo más grande posible sin afectar la estética del lugar, esto también se aplica a las señales que se colocan sobre materiales u objetos.

**Artículo 109** Todas las señales deben tener el tamaño adecuado con al finalidad de poder ser observadas desde una distancia segura.

**Artículo 110** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:



Círculo : 20 cm. de diámetro

Cuadrado : 20 cm. de lado

Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base

Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

• **CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 111** Las señales son clasificadas en lo siguiente:

- Señales Reglamentarias

Prohibición.- Estas señales denotan una orden para cumplir una acción.

Obligatorias.- Estas señales denotan una orden requiriendo una acción.

- Señales de Advertencia

Precaución.- Estas señales denotan un riesgo potencial.

Peligro.- Estas señales denotan un riesgo definido.

- Señales de Información

Emergencia.- Estas señales denotan primeros auxilios, salud, protección contra incendios, lucha contra incendios y equipos de emergencia.

• **RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 112** En la señalización se emplean figuras geométricas y colores que tienden a hacer comprensible con mayor facilidad las diferentes señales para evitar accidentes en ciertas circunstancias particulares.

**Artículo 113** En diferentes lugares de la empresa, se han instalado avisos o señales de seguridad. Todos los trabajadores están obligados a identificarlos e interpretarlos adecuadamente con el fin de respetar las normas de seguridad acordadas.

**Artículo 114** La Empresa se encuentra señalizada además con líneas peatonales para el tránsito de las personas, siendo obligatorio su uso con la finalidad de salvaguardar la integridad física del trabajador o visita.

• **APLICACIÓN DE LOS COLORES EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 115** De acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales, los colores del cuadro adjunto, tienen el siguiente significado:

Colores de seguridad industrial

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO O FINALIDAD	EJEMPLO DE APLICACIÓN
<b>ROJO</b>	Alto Prohibición Peligro	- Señales de parada. Dispositivos de cierre urgente. - Señal de prohibición.
Este color se utiliza igualmente para distinguir el material de lucha contra incendios.		
<b>AMARILLO</b>	¡Atención! Posibilidad de peligro Precaución	- Señalización, pasos pasajes, peligros, etc. - Señal de riesgos Incendio, explosión radiación, riego eléctrico, etc.

<b>VERDE</b>	Situación de seguridad Primeros auxilios	- Señalización pasajes y salidas de seguridad. - Duchas de emergencia. - Puestos de primeros auxilios y de salvamento.
<b>AZUL</b>	Señales de obligación Indicaciones	- Señalización pasajes y salidas de seguridad. - Duchas de emergencia. - Puestos de primeros auxilios y de salvamento.

## D. PRIMEROS AUXILIOS

### D.1- GENERALIDADES

**Artículo 116** Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de recibir atención médica calificada.

**Artículo 117** Los objetivos de los primeros auxilios son:

- a. Conservar la vida.
- b. Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- c. Ayudar a la recuperación.
- d. Asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

### D.2- REGLAS GENERALES

**Artículo 118** Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, usted debe recordar las siguientes normas:

- Actúe si tiene seguridad de lo que va a hacer y si ha sido capacitado para ello, si duda, es preferible no hacer nada, porque es probable que el auxilio que preste no sea adecuado y que contribuya a agravar al lesionado.
- Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez, esto da confianza al lesionado y a sus acompañantes. Además contribuye a la ejecución correcta y oportuna de las técnicas y procedimientos necesarios para prestar un primer auxilio.
- De su actitud depende la vida de los heridos; evite el pánico.
- No se retire del lado de la víctima; si esta solo, solicite la ayuda necesaria (elementos, transporte, etc.).
- Efectúe una revisión de la víctima, para descubrir lesiones distintas a la que motivo la atención y que no pueden ser manifestadas por esta o sus acompañantes.

#### • Procedimiento para prestar Primeros Auxilios

**Artículo 119** Para prestar los primeros auxilios usted debe hacer lo siguiente:

- Organice un cordón humano con las personas no accidentadas; esto no sólo facilita su acción, sino que permite que los accidentados tengan suficiente aire.
- Pregunte a los presentes si hay un médico, o quiénes tienen conocimientos de primeros auxilios para que le ayuden, esto facilitará su tarea.

**Artículo 120** Preste atención inmediata en el siguiente orden, a los que:

1. Sangran abundantemente.
2. No presenten señales de vida (muerte aparente).

3. Presenten quemaduras graves.

4. Presenten síntomas o signos de fracturas.

5. Tienen heridas leves.

Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, traslade al lesionado al centro de salud u hospital más cercano.

#### • Precauciones Generales para prestar Primeros Auxilios

**Artículo 121** En todo procedimiento de primeros auxilios usted como auxiliador debe hacer lo siguiente:

- Determine posibles peligros en el lugar del accidente y ubique a la víctima en un lugar seguro.
- Comuníquese continuamente con la víctima, su familia o vecinos.
- Afloje las ropas del accidentado y compruebe si las vías respiratorias están libres de cuerpos extraños.
- Cuando realice la valoración general de la víctima, evite movimientos innecesarios; NO trate de vestirlo.
- Si la víctima está consciente, pídale que mueva cada una de sus cuatro extremidades, para determinar sensibilidad y movimiento.
- Coloque a la víctima en posición lateral, para evitar acumulación de secreciones que obstruyan las vías respiratorias (vómito y mucosidades). PLS
- Cubra al lesionado para mantenerle la temperatura corporal.
- Proporcione seguridad emocional y física.
- No obligue al lesionado a levantarse o moverse, especialmente si se sospecha fractura, antes es necesario inmovilizarlo.
- No administre medicamentos, excepto analgésicos, si es necesario.
- No dé líquidos por vía oral a personas con alteraciones de la consciencia.
- No dé licor en ningún caso.
- No haga comentarios sobre el estado de salud del lesionado, especialmente si éste se encuentra inconsciente.

### D.3- TRATAMIENTOS

#### • Heridas con hemorragias

**Artículo 122** Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

- Fracturas

**Artículo 123** Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico, inmovilizando la zona afectada.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso esta o no fracturado, trátese como fractura.

- Quemaduras

**Artículo 124** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado: lavar la zona afectada con abundante agua; posteriormente se puede aplicar ungüento (sulfadiazina de plata (Silverdiazina®) o Mucovit®) y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do. y 3er grado: quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

- Respiración boca a boca

**Artículo 125** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil

abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

- Shock

**Artículo 126** Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 20 centímetros más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento del paciente: se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

#### D.4- BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

**Artículo 127** La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Medicamentos: Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos (por ejemplo: Ciprofloxacino), calmantes de dolor (analgésicos y antiinflamatorios no esteroideos (por ejemplo: ibuprofeno), etc.

**Artículo 128** Los botiquines estarán ubicados en las garitas de vigilancia, en la oficina de Bienestar social, en el área de Control de Calidad y en el área de planta. La persona responsable de la reposición de los medicamentos en los botiquines de la empresa es la Gestora de Bienestar Social, la misma que debe reponer de manera inmediata los faltantes de los medicamentos en los botiquines.

**“Para administrar un medicamento, se debe asegurar que el paciente no sea alérgico al mismo, por ello la única persona autorizada para esto es el Médico Ocupacional de la Empresa”**

#### D.5- SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA

**Artículo 129** Nuestra empresa cuenta con un tópico de primeros auxilios, el mismo que sirve para atender accidentes menores, para accidentes considerados de mediana o alta gravedad el trabajador debe ser evacuado de forma inmediata por el Médico Ocupacional

de la empresa, de ser necesaria su evacuación a algún centro asistencial, la Gestora de Bienestar Social o su representante deberán gestionar su traslado inmediato con la finalidad de brindarle el tratamiento correspondiente (según está establecido en el SOP correspondiente).

**D.6- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN**

**Artículo 130** La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone la implementación de registros y documentos para garantizar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos registros y documentos deberán estar actualizados a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo los responsables de los mismos los siguientes:

REGISTRO	RESPONSABLES
1. Registro de Accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial / Asistente Social / CSST.
2. Registro de Exámenes Médicos ocupacionales / Enfermedades Ocupacionales	Medico Ocupacional
3. Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos y factores de riesgo ergonómicos	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial.
4. Registro de Inspecciones y evaluaciones de Salud y Seguridad	CSST
5. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud	Jefe de Seguridad e Higiene Industrial

6. Registro de Equipo de Seguridad o Emergencia.	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial
7. Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.	Analista de Selección y Desarrollo / Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial
8. Registro de auditorías	Coordinadora de Seguridad e Higiene Industrial

**E. REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

**Artículo 131** En caso de emergencia el área de vigilancia deberá llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

Ambulancias	Teléfono
Alerta Médica	416 - 6767
ESSALUD	411 - 8000
Plan Vital	6271000
Cruz Roja	2660481
Bomberos	116 / 222-0222
SAMU (Sistema de Atención Médica Urgente)	106

<b>Emergencias Policiales</b>	<b>Teléfono</b>
Delegación de Santa Anita	4782232
Delegación de San Luis	4351837
Delegación de La Molina	3681871
Delegación de Ate	4594935
Delegación de Lurín	4302026
Emergencia P.N.P	105
Escuadrón de Emergencia P.N.P	431-3040
Robo de Vehículo DIROVE	328-0207
Escuadrón Desactivación de Explosivos	481-2901 481-5118
DIRCOTE (Dir.Nac.Contra el Terrorismo)	433-0108
DIRINCRI (Dir. Nac. Investigación Criminal)	433 - 4461

<b>Emergencia de Servicio Público</b>	<b>Teléfono</b>
Sedapal	317-8000
Luz del Sur	617-5000
Edelnor	517-1717
Morgue de Lima	328-8204
Morgue del Callao	453-4024
Defensa Civil Lima	225 - 9898

<b>Urgencia Médica (Hospitales)</b>	<b>Teléfonos</b>
Essalud	265-6000
Cayetano Heredia (Call Center)	213-6000
Cayetano Heredia (Central Telefónica)	482-0402
Arzobispo Loayza	614-4646
Edgardo Rebagliati	265-4904
Guillermo Almenara	324-2983
Hipólito Unánue	362-7777
Casimiro Ulloa	445-9096
Clínica Montefiori	437-5151
Centro Antirrábico	425-6313
Essalud	265-6000

**F. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS BRIGADAS**

• **Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Evacuación**

**Artículo 132** Proponer programas de entrenamiento dentro de sus áreas, relacionados con temas de organización para ejecutar simulacros de evacuación.

**Artículo 133** Informar a los nuevos trabajadores las rutas y zonas de evacuación dentro de la empresa.

**Artículo 134** Actuar como líder en la dirección de su grupo en casos de emergencias.

**Artículo 135** Durante una evacuación del personal deberán verificar que las áreas de su responsabilidad estén totalmente desocupadas y libres de personal.

• **Funciones y Responsabilidades de la Brigada de Primeros Auxilios**

**Artículo 136** Auxiliar y administrar las atenciones de emergencia a personas accidentadas o lesionados y conducir a los heridos a zonas seguras o en su defecto evacuarlos al Centro Hospitalario más cercano de la empresa.

**Artículo 137** Reportar la información específica y concreta sobre las causas y agentes que han participado en el accidente.

**Artículo 138** Participar en las prácticas de atención y evacuación de heridos, así como mantenerse entrenado permanentemente.

**Artículo 139** Verificar los stock de medicinas en los botiquines correspondientes e informar al área de recursos humanos (Bienestar Social) sobre el estado de los mismos.

**Artículo 140** Participar en forma activa en los entrenamientos programados sobre primeros auxilios.

• **Funciones y Responsabilidades de la Brigada Contra Incendios**

**Artículo 141** Contribuir a la seguridad integral de la Empresa mediante su participación directa en la eliminación de condiciones sub estándar.

**Artículo 142** Acudir de inmediato y participar en la sofocación de amagos de incendios.

**Artículo 143** Participar en las prácticas periódicas contra incendios programadas dentro de la Empresa.

**Artículo 144** En caso de incendio, tanto el Jefe de la Brigada como los miembros no podrán retirarse del lugar del siniestro hasta haberse sofocado totalmente el fuego, salvo que las condiciones físicas no se lo permitan.

**Artículo 145** En paralelo a la evolución del incendio el Jefe de Brigada comunicará o delegará el dar aviso a la estación de bomberos más próxima, solicitando el apoyo correspondiente.

**Artículo 146** La Brigada Contra Incendios no permitirá (después de producirse el siniestro por incendio) el acceso de personas a la zona afectada, hasta constatar las causas directas que han originado el incendio.

**Artículo 147** Es función o responsabilidad de la brigada acudir inmediatamente al llamado a una emergencia, inclusive sin tener que esperar la autorización del jefe inmediato.

**Artículo 148** La brigada contra incendio cumplirá las disposiciones que se regulan en los procedimientos respectivos.

